

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXL TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2018. NUM. 34,752

Sección A

Secretaría de Finanzas

ACUERDO No. 733-2018

Tegucigalpa, M.D.C, 22 de agosto de 2018

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

CONSIDERANDO: Que es objeto del Subsistema de Contabilidad Gubernamental, según lo establece el Artículo 96 de la Ley Orgánica del Presupuesto en su numeral 3, entre otros aspectos, "Producir informes contables y financieros de la gestión financiera pública".

CONSIDERANDO: Que el Artículo 99 de la misma Ley, ordena que "Anualmente la Contaduría General de la República antes del treinta y uno de octubre de cada año elaborará y remitirá a todos los Organismos y Entidades Públicas, las Normas para el Cierre Contable del Ejercicio Vigente, indicando fechas, formatos, instrucciones y demás requerimientos que fueren necesarios".

CONSIDERANDO: Que el Artículo 100 de la precitada Ley, establece que "La Contaduría General de la República, centralizará la información para la elaboración de la Rendición de Cuentas que sobre la gestión de la Hacienda Pública el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas debe elevar al Poder Legislativo el que incluirá:

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE FINANZAS Acuerdo No. 733-2018	A. 1 - 11
AVANCE	A. 12

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 12

- Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República
- Balance General de la Administración Central que incorpora en sus activos los patrimonios netos de las Instituciones Descentralizadas.
- Informe sobre la Situación Financiera Consolidada del Sector Público.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 102 de la enunciada Ley, establece que "La Contaduría General de la República es el Órgano Técnico Coordinador del Subsistema de Contabilidad Gubernamental y como tal es responsable de dictar Normas y Procedimientos Técnicos de obligatorio cumplimiento por los órganos que tengan a su cargo el registro contable de las operaciones económico financieras y patrimoniales de cada una de las Dependencias del Sector Público".

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos 96 numeral 3), 99, 100 y 102 de la Ley Orgánica del Presupuesto y el artículo 36 Numeral

8;116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Emitir las Normas para el Cierre Contable del Ejercicio Fiscal 2018 que concluye el 31 de diciembre de 2018 y las Disposiciones Operativas de cumplimiento obligatorio para el Sector Público.

I EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

1. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Las solicitudes de modificaciones presupuestarias que son autorizadas por la Secretaría de Finanzas, deben ser remitidas en físico por el titular de cada institución con las justificaciones del caso al Despacho del Secretario de Estado de la Secretaría de Finanzas a más tardar el 30 de noviembre de 2018, las cuales deben estar debidamente registradas en el sistema, cumpliendo con lo dispuesto en los Artículos 22 y 23 de las Disposiciones Generales del Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2018.

La fecha máxima para que las Instituciones del Sector Público hagan el registro en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) de las modificaciones presupuestarias que son autorizadas a lo interno de las Instituciones es el 24 de diciembre de 2018.

Las solicitudes de modificaciones presupuestarias realizadas en el sistema que no hayan sido autorizadas al 24 de diciembre 2018 serán revertidas al momento de ejecutar el proceso de cierre presupuestario del Ejercicio Fiscal.

Los Gobiernos Locales registrarán y aprobarán sus modificaciones presupuestarias a través del Sistema de Administración Municipal Integrado (SAMI) a más tardar el 28 de diciembre de 2018 previo cumplimiento del Artículo 181 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, debiendo cumplir así mismo con lo establecido en la Ley de Responsabilidad Fiscal.

EJECUCIÓN DE GASTOS Y PAGOS

A. FECHA ÚLTIMA DE FIRMA DE DEVENGADOS DE GASTOS.

La fecha máxima para firma de Formularios de Gastos con Imputación Presupuestaria en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), será el 27 de diciembre de 2018. Con respecto a la firma de Documentos del Gasto de Tipo Operaciones Contables de anticipos de Fondos Rotatorios autorizados, los que deberán ser regularizados tal como lo manifiesta el numeral 1. 2. F. RENDICIÓN DE ANTICIPOS DE FONDOS ROTATORIOS, autorizados en la Ley Orgánica del Presupuesto en el CAPÍTULO V DEL SUBSISTEMA DE TESORERÍA, CAPÍTULO I DE LAS NORMAS COMUNES Artículo 89.-FUNCIONAMIENTO DE FONDOS ROTATORIOS; la fecha máxima será el 31 de octubre de 2018, exceptuando las Instituciones Descentralizadas que operan en la Cuenta Única de la Tesorería (CUT), que será hasta el 26 de diciembre de 2018.

La firma de los documentos de Operaciones Contables que no requieran afectación presupuestaria ya que afectaron presupuesto en años anteriores, será hasta el 28 de diciembre de 2018.

B. FECHA ÚLTIMA DE PROCESAMIENTO DE PAGO DE DEVENGADOS DE GASTOS.

Con respecto a los medios de pago Transferencias Bancarias (TRB), Pagos entre Entidades de la CUT (PEC), estará

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

habilitado hasta el 28 de diciembre de 2018, los documentos que se encuentren firmados y no pagados al 28 de diciembre de 2018, se trasladarán a la gestión I 2019.

La Tesorería General de la República y aquellas Instituciones que cuenten con delegación de pago deben concluir a más tardar el 26 de diciembre de 2018 el proceso de pago de todos los documentos con los medios de pago siguientes: Oficio de Compra de Divisas (OCD), Oficio del Servicio de Deuda Electrónico (OSDE) y Oficio del Servicio de Deuda Impreso (OSDI). Lo anterior es debido al proceso interno de pago por parte de BCH.

El proceso para hacer efectivo, los medios de pago denominados, Oficio Título Valor (OTV) deben estar concluidos a más tardar el 26 de diciembre de 2018 y Otros (OTR) a más tardar el 28 de diciembre. Caso contrario no se podrá ejecutar el proceso de cierre presupuestario.

La fecha máxima de aprobación y envío de Traspaso Entre Cuentas (TEC) será el 28 de diciembre de 2018 excepto las que afecten cuentas bancarias en dólares que será el 26 de diciembre 2018 y las de euros el 21 de diciembre 2018, para los medios de pago TRB a más tardar el 28 de diciembre de 2018 y para los medios de pago Oficio de Compra de Divisas (OCD), Oficio del Servicio de Deuda Electrónico (OSDE) y Oficio del Servicio de Deuda Impreso (OSDI) deberán de hacerse a más tardar el 26 de diciembre de 2018, sin ninguna excepción debido a que provoca mayor diferencial cambiario a los convenios que operan en UEPEX.

Las transferencias bancarias de pago que se encuentren en estado “GENERADO” y que no se enviaron en ningún lote de pago al 28 de diciembre de 2018, deben ser anuladas por parte de la Tesorería General de la República o usuarios de las Tesorerías en las Instituciones que tienen delegado el pago, La TGR una vez enviado el último lote solicitará deshabilitar los perfiles de “usuario de priorización”; el proceso de cierre presupuestario no se podrá finalizar si existen pagos generados no enviados en ningún lote.

Los Gobiernos Locales que utilizan el Sistema de Administración Municipal Integrado (SAMI), emitirán pagos

mediante cheque a través de la Cuenta Única de Tesorería Municipal, según saldos disponibles en las libretas a más tardar el 31 de diciembre de 2018.

C. REVERSIÓN Y ELIMINACIÓN DE FORMULARIOS DE GASTOS EN EL PROCESO DE CIERRE PRESUPUESTARIO:

c. 1. REVERSIÓN DE DOCUMENTOS NO DEVENGADOS

Los documentos del gasto que se encuentren en el momento del Gasto: Pre-compromiso y/o compromisos en estado “APROBADO” que no hayan sido devengados al 26 de diciembre de 2018, serán revertidos de oficio al momento de ejecutar el proceso de cierre presupuestario del ejercicio por parte de la Contaduría General de la República/ Institución Descentralizada, con la frase “Reversión por cierre de Gestión”, conservando los nombres de los usuarios consignados en los formularios originales.

c. 2 REVERSIÓN DE DOCUMENTOS DEVENGADOS.

Todas las Instituciones que tienen documentos en el momento del gasto de devengado en estado “APROBADO” y no “FIRMADO”, deben proceder a realizar la “Reversión de los Documentos” a más tardar el 31 de diciembre de 2018; de no hacerlo, el sistema en el proceso de cierre hará la “REVERSIÓN” de los documentos.

Los formularios de Operaciones Contables registrados por las Instituciones durante el Ejercicio Fiscal 2018, que se encuentren en estado “APROBADO” y/o “FIRMADO” y no pagados serán revertidos al momento de ejecutar el proceso de cierre presupuestario del ejercicio, con la frase “Reversión por cierre de gestión”, conservando los nombres de los usuarios consignados en los formularios originales.

c. 3 ELIMINACIÓN DE DOCUMENTOS NO APROBADOS.

Los documentos originales del gasto (F-01) y/o sus modificaciones asociadas (F-07) que se encuentren en estado “ELABORADO” o “VERIFICADO” al final del ejercicio,

serán **ELIMINADOS** de oficio al momento de ejecutar el proceso de cierre presupuestario del ejercicio por parte de la Contaduría General de la República o de la Institución Descentralizada que corresponda.

c. 4 REVERSIÓN DE DOCUMENTOS CONVERTIDOS DE AÑOS ANTERIORES PENDIENTES DE PAGO.

Los documentos del gasto (F-01) convertidos de ejercicios de años anteriores al 2017 en estado firmado y no pagados y que no exista compromiso legal de pago, deberán ser revertidos por los responsables de cada Institución antes del 17 de diciembre del 2018.

D. CONVERSIÓN DE FORMULARIOS DEVENGADOS NO PAGADOS

Los documentos del gasto con imputación presupuestaria registrados como devengados y no pagados al final del ejercicio 2018 que se encuentren en estado "FIRMADO"; los formularios F-01 de Operaciones Contables correspondientes a documentos convertidos de ejercicios anteriores que no hayan sido pagados al cierre del ejercicio 2018 y que corresponden a gastos imputados presupuestariamente en años anteriores; y los generados por cambio de beneficiario en el ejercicio producto de deudas anteriores al 2018, se convertirán en formularios de gastos F-01 de tipo de ejecución Operaciones Contables para el Ejercicio 2019, afectando las cuentas contables según el gasto que corresponda, conservando los nombres de los usuarios consignados en los formularios originales, quedando así disponibles para su priorización en dicha gestión.

E. INGRESOS Y GASTOS PENDIENTES DE REGISTRO:

e. 1. REGISTRO DE INGRESOS Y GASTOS DE FONDOS EXTERNOS.

Las Instituciones que ejecuten proyectos financiados con recursos provenientes de donaciones y/o préstamos externos no administrados a través del módulo Unidades Ejecutoras de Proyectos con Financiamiento Externo (UEPEX) o que hayan realizado gastos fuera de la Cuenta Única del Tesoro (CUT) o solicitado gastos bajo la modalidad de pagos directos efectuados por el Organismo Financiador en el presente

ejercicio, deberán estar debidamente registrados en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) mediante la regularización simultánea del formulario de F01 de gasto y F02 de ingreso (en especie), a más tardar el 28 de diciembre de 2018, siempre y cuando el pago (desembolso) del Organismo Financiador se haya efectuado en el presente ejercicio.- La Dirección General de Crédito Público dará seguimiento a esta disposición y notificará el incumplimiento a los entes correspondientes.

Para los proyectos administrados a través del Módulo de UEPEX, los gastos devengados firmados que se encuentren en una solicitud de desembolsos de tipo Pago Directo deberán ser notificados en el ejercicio fiscal vigente.

Para que todos los proyectos/programas financiados con fondos externos migren exitosamente a la siguiente gestión, deberán tomar en cuenta lo siguiente en el módulo de UEPEX:

- a. Verificar la fecha fin del convenio de financiamiento y ampliarla en caso de que esté autorizada por el Organismo Financiador.
- b. Asegurarse de que el Convenio tenga registrado el Fin, Propósito, Indicadores y Plan Financiero en el Formulario de Marco Lógico.
- c. Las Unidades Ejecutoras que hayan generado precompromiso y compromiso a través del Submódulo de Contratos y que a su vez estén asociados a un devengado pendiente de firma, deberán realizar la reversión del devengado que no pagarán en la gestión actual, para que al momento de ejecutar el proceso de cierre, se disminuyan estos valores pendientes de devengar. Así también deberán verificar la fecha fin de aquellos contratos que continuarán su ejecución en la siguiente gestión.

Los proyectos que tendrán cambio de cabecera, deben asegurar lo siguiente:

- a. Que el tipo de Gerencia Administrativa (GA) sea de tipo Unidad Administradora de Proyectos (UAP) esté vigente y tenga código BIP principal.

- b. No deben existir: solicitudes de desembolsos pendientes de notificar y en estado enviado, F01 pendientes de pago, F01 pendientes de incluir en una solicitud de desembolso, relación del código BIP con la estructura programática para la nueva institución, Pagos Directos pendientes de desembolsar.

La devolución de fondos correspondientes a ejecución de gastos de ejercicios de años anteriores con fuente de financiamiento externo, deberá realizarse a más tardar el 21 de diciembre de 2018, mediante el depósito respectivo en las Cuentas Generales de Ingresos de la TGR (Lempiras, Dólares y/o Euros) y la elaboración del Formulario de Ejecución de Ingresos (F-02), en atención al procedimiento aprobado para tal fin

e. 2. REGISTRO DE INGRESOS Y GASTOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL (FONDOS PROPIOS, DONACIONES Y CRÉDITOS FISCALES)

Las instituciones de la Administración Central que no operan los fondos recibidos a través de la Cuenta Única del Tesoro (CUT) de SIAFI, deben tener regularizadas todas las transacciones a más tardar el 28 de diciembre de 2018, utilizando el formulario F-01 de tipo regularización para la Ejecución de Gastos y F-02 de tipo devengado y percibido para la Ejecución de Ingresos, afectando las cuentas bancarias donde se administran estos fondos, habiendo realizado previamente la incorporación presupuestaria respectiva.

Así mismo las instituciones que están haciendo uso de lo dispuesto en los Decretos No. 26-2013 referente a Notas de Crédito Fiscal, Decreto No. 45-2013 Programa de Infraestructura, Viabilidad Comunitaria y Generación de Empleo, Decreto No. 086-2013 Ley Programa Voluntario de Recorte, Promoción y Fomento del Sector de Comunicaciones, deberán realizar la regularización en el SIAFI, siguiendo los procedimientos establecidos a más tardar el 28 de diciembre de 2018.

e. 3 REGISTRO DE INGRESOS Y GASTOS DE INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS.

Las Instituciones Descentralizadas que no operan los fondos recibidos a través de la Cuenta Única del Tesoro (CUT) de SIAFI deben tener regularizadas todas las transacciones a más tardar el 28 de diciembre de 2018, utilizando el mecanismo de F-01 de tipo regularización para la Ejecución de Gastos y F-02 de tipo devengado y percibido para la Ejecución de Ingresos, afectando las cuentas bancarias donde se administran estos fondos, habiendo realizado previamente la incorporación presupuestaria respectiva.

F. RENDICIÓN DE ANTICIPOS DE FONDOS ROTATORIOS.

Las Instituciones/Unidades Ejecutoras que recibieron anticipos de la Tesorería General de la República o de Tesorerías Institucionales para Fondos Rotatorios, mediante formularios de Registro de Ejecución de Gastos F-01 de Operación Contable, tal y como es mencionado en el numeral 1. 2. A. de estas Normas de Cierre; deben elaborar los correspondientes formularios de Ejecución de Gastos F-07 Cambio de Imputación, aplicando las partidas de gastos efectivamente ejecutadas, a más tardar el 21 de diciembre de 2018.

Cuando existan montos no utilizados estos deben ser depositados en las cuentas corrientes de origen a más tardar el 28 de diciembre de 2018, utilizando el mecanismo de boleta de depósito pre-emitada que se genera al elaborar un formulario de Reversión (F-07), por el monto correspondiente.- Los saldos no reintegrados de estos Fondos al 28 de diciembre de 2018, serán de responsabilidad directa del titular del fondo y por tal motivo sujeto a la aplicación de las fianzas/garantías correspondientes a favor del Estado y las sanciones establecidas en disposiciones legales en vigencia.

En los Gobiernos Locales los anticipos otorgados para el manejo de fondos rotatorios se gestionarán por medio del Sistema de Administración Municipal Integrado (SAMI), debiendo registrar y aprobar su liquidación final a más tardar el 26 de diciembre de 2018.

G. RENDICIÓN DE ANTICIPOS.

Todos los anticipos de fondos otorgados a la Administración Pública a liquidar deben estar registrados en el SIAFI a través de un formulario de gastos (F-07) de cambio de imputación a más tardar el 26 de diciembre de 2018, con excepción de los anticipos entregados a Empresas que desarrollan proyectos que trascienden el ejercicio fiscal, los cuales serán liquidados de acuerdo al avance de la obra.

De existir remanentes de estos fondos deberán reintegrarlos a la cuenta de origen a más tardar el 28 de diciembre de 2018.

La Contaduría General de la República deberá elaborar un informe de Anticipos no Liquidados al cierre del 2018 y deberá remitirlo al Subsecretario de Finanzas y Presupuesto antes del 21 de enero de 2019, quien lo remitirá al Tribunal Superior de Cuentas para las acciones legales conducentes para la aplicación del Artículo 122 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

II RECURSOS HUMANOS

1. Para las instituciones que procesan sus planillas de personal a través del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SIARH), se establecen las siguientes disposiciones:
 - a) Las Subgerencias de Recursos Humanos de las distintas Instituciones deberán gestionar y obtener la firma de los F-01's que correspondan a la planilla mensual del mes de noviembre, para todas las modalidades de contratación, a más tardar el 14 de noviembre de 2018.
 - b) Las Subgerencias de Recursos Humanos de las distintas Instituciones deberán gestionar y obtener la firma de los F-01's correspondientes a la planilla del decimotercer mes de salario, para todas las modalidades de contratación, el 05 de diciembre de 2018. Se establece la fecha 08 de diciembre de 2018, como fecha límite

para la firma de los F-01's correspondientes a planillas complementarias que se generen para el pago de este concepto.

- c) Las Subgerencias de Recursos Humanos de las distintas Instituciones deberán gestionar y obtener la firma de los F-01's que correspondan a la planilla mensual de Diciembre, para todas las modalidades de contratación, a más tardar el 18 de diciembre de 2018.
 - d) Los F-01's de las planillas complementarias por cualquier concepto, deberán estar firmados el 27 de diciembre de 2018.
2. Las planillas por cualquier concepto, para todas las Instituciones registradas en SIREP deben estar validadas al 26 de diciembre de 2018.

III CONCILIACIÓN BANCARIA

1. Todas las cuentas bancarias incluyendo las libretas de las Cuentas Únicas de la Tesorería General de la República, deberán estar conciliadas a nivel de libro banco a más tardar el 15 de enero de 2019.
2. La Tesorería General de la República, debe identificar los Débitos y Créditos pendientes de conciliar y gestionar con los responsables el registro de las transacciones correspondientes en el SIAFI, producto de las operaciones efectuadas por el Banco Central de Honduras en la Cuenta Única del Tesoro y el resto de cuentas bancarias, como por ejemplo los relacionados con el pago del servicio de la deuda, demandas judiciales, cargos bancarios u otros gastos. Estos trámites pendientes deben estar al día a más tardar el 27 de noviembre de 2018. Todos los créditos y débitos realizados en las cuentas de la Tesorería General de la República (TGR) posteriores a esta fecha deben gestionar su registro inmediato a fin de conciliar en forma diaria para evitar su acumulación al cierre del ejercicio

IV COMPENSACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y OTRAS OPERACIONES REALIZADAS ENTRE INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO

La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a través de la Dirección General de Instituciones Descentralizadas (DGID), antes del 28 de noviembre del 2018, notificará a las Instituciones Descentralizadas los valores pendientes de pago que por concepto de Servicios Públicos adeudan, estos valores serán suministrados por las Instituciones prestadoras de los Servicio Públicos. La notificación tendrá como objetivo que las Instituciones deudoras procedan a conciliar valores con la Institución prestadora de los Servicios Públicos, una vez levantada el Acta de conciliación de cuentas por las instituciones involucrados, la DGID procederá a coordinar las reuniones entre éstas y la DGP, para que estas posteriormente realicen la compensación con sus respectivos registros presupuestarios y contables, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 205 de las Disposiciones Generales de Presupuesto Ejercicio Fiscal 2018.

V BIENES DE USO Y DE CONSUMO.

1. Todas las Instituciones de la Administración Pública excepto los Gobiernos Locales tienen hasta el 28 de diciembre de 2018, para incorporar al Subsistema de Bienes Nacionales en ambiente SIAFI el Inventario de Bienes Muebles, Activos Biológicos e Intangibles por objeto del gasto.
2. Todas las Instituciones del Sector Público, excepto los Gobiernos Locales deben remitir a la Dirección Nacional de Bienes del Estado los Inventarios Físicos de Bienes Muebles e Inmuebles a más tardar el 28 de diciembre de 2018.
3. Todas las Instituciones del Sector Público, excepto los Gobiernos Locales deben remitir los inventarios de Bienes de Consumo que estén bajo su custodia más tardar el 28 de diciembre de 2018, a la Dirección Nacional de Bienes del Estado.

4. Para el registro de compras, donaciones y solicitudes de catalogación el subsistema de Bienes Nacionales estará habilitado hasta el 28 de diciembre de 2018. Todos los documentos que se encuentren en estado “**Elaborado**” o “**Verificado**” serán automáticamente eliminados en el proceso de cierre del ejercicio.
5. Todas las Instituciones de la Administración Pública, deben enviar sus solicitudes de descargo y reversiones de bienes muebles ante la Dirección Nacional de Bienes del Estado a más tardar el 15 de noviembre de 2018, La Dirección Nacional de Bienes del Estado deberá aprobar las solicitudes que cumplan con los requerimientos establecidos (requerimientos administrativos y registros en SIAFI) para tal fin a más tardar el 28 de diciembre de 2018.-Todos los documentos que se encuentren en estado “**Elaborado**” o “**Verificado**” al cierre del ejercicio serán automáticamente eliminados en el proceso de cierre
6. Todas las Instituciones de la Administración Pública, deben hacer **sus solicitudes de certificación de vehículos** que estén registrados ante la Dirección Nacional de Bienes del Estado en el Sub Sistema de Bienes Nacionales, a más tardar **el 30 de noviembre del 2018**, excepto cuando sean compras, transferencias o donaciones de primer ingresos al Sub Sistema de Bienes Nacionales en el ambiente SIAFI, que será hasta el 21 de diciembre del 2018.

VI INFORMACIÓN QUE DEBEN REMITIR LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO A LA CONTADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

1. Las Instituciones que tienen suscritos Contratos de Arrendamientos con terceros deben enviar una lista con copia de los mismos a más tardar el 31 de octubre de 2018, con el propósito de dar cumplimiento a la Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) número 13 referente a los Arrendamientos.

2. Todas las Instituciones Descentralizadas, Empresas Públicas, y los Gobiernos Locales deben presentar la Información Financiera cumpliendo con la NICSP 1, con sus respectivos Anexos, Notas a los Estados Financieros, Políticas Contables en los formatos establecidos por la Contaduría General de la República, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018, a más tardar el 31 de enero de 2019, respetando el Plan Único de Cuentas Contables (PUCC) del Sector Público vigente en el presente ejercicio. **Los Estados Financieros deben ser presentados debidamente firmados y sellados, y con cifras definitivas; la CGR no aceptará cifras preliminares.**
3. La Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional y la Secretaría de Coordinación General de Gobierno debe entregar a más tardar el 31 de enero de 2019, el Informe de las Donaciones recibidas al 31 de diciembre de 2018, éste debe indicar el monto firmado y ejecutado, el Organismo Financiador, Organismo Ejecutor (Sector Público y Privado) y la finalidad de los Fondos.
4. Las Unidades Ejecutoras que ejecutan proyectos de Inversión Real deben enviar a más tardar el 31 de enero de 2019, un informe con copia a la Dirección Nacional de Bienes del Estado de las obras en proceso y finiquitadas al cierre del ejercicio 2018, adjuntando la documentación respectiva e incluyendo los costos imputados a las mismas por código BIP.
5. El Servicio de Administración de Rentas (SAR) deberá informar a más tardar el 31 de enero de 2019:
 - a) Saldo acumulado de los Impuestos y Derechos Tributarios por Cobrar, incluyendo propio cómputo y pagos a cuenta, por tipo de impuesto, multa, recargo e intereses del ejercicio anterior y del actual, al 31 de diciembre de 2018, y el reporte de los asientos manuales registrados y aprobados en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI)
 - b) Saldos acumulados de los Reparos Tributarios vigentes líquidos firmes y exigibles que no hayan prescrito, por tipo de impuesto, multa, recargo e intereses del ejercicio anterior y el vigente, al 31 de diciembre de 2018, y el reporte de los asientos manuales registrados y aprobados en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI)
 - c) Saldos acumulados de los Planes de Pago vigentes por tipo de impuesto, multa, recargo e intereses del ejercicio anterior y del actual al 31 de diciembre de 2018, y el reporte de los asientos manuales registrados y aprobados en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI)
 - d) Saldos acumulados pendientes de aplicar a favor del Contribuyente mediante notas de crédito (Cuentas Impositivas por Pagar) del ejercicio anterior y del actual, al 31 de diciembre de 2018, y el reporte de los asientos manuales registrados y aprobados en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI)
 - e) Información sobre las Notas de Crédito Fiscal establecidas como instrumento de pago, emitidas mediante resolución de la Secretaría de Finanzas y el Comité Interinstitucional ejecutadas y pendientes de aplicar, resultantes de la aplicación de los Decretos No. 26-2013 referente a Notas de Crédito Fiscal, Decreto No. 45-2013 Programa de Infraestructura, Viabilidad Comunitaria y Generación de Empleo, Decreto No. 086-2013, Ley Programa Voluntario de Recorte, Promoción y Fomento del Sector de Comunicaciones, y otros que se aprueben en el transcurso del ejercicio 2018.
 - f) Información sobre el inventario de las demandas a favor y en contra del Estado que contenga descripción, cantidad y monto

6. La Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA) deberá informar a más tardar el 31 de enero de 2019:
- a) Saldos acumulados de los Reparos Aduaneros vigentes líquidos firmes y exigibles por tipo de impuesto, multa, recargo e intereses al 31 de diciembre de 2018, y el reporte de los asientos manuales registrados y aprobados en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI).
 - b) Saldos acumulados de los Planes de Pago por Reparos Aduaneros, por tipo de impuesto, multa, recargo e intereses del ejercicio anterior y del actual al 31 de diciembre de 2018, y el reporte de los asientos manuales registrados y aprobados en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI).
 - c) Saldos acumulados a favor del Contribuyente (Cuentas Impositivas por Pagar) del ejercicio anterior y del actual, al 31 de diciembre de 2018, y el reporte de los asientos manuales registrados y aprobados en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI).
7. En cumplimiento del Artículo 2 de la Ley Orgánica del Presupuesto, la Procuraduría General de la República deberá informar a más tardar el 31 de enero de 2019:
- a) El saldo detallado de la Responsabilidad Fiscal de Funcionarios públicos pendientes de pago al 31 de diciembre de 2018.
 - b) El inventario de las demandas a favor y en contra del Estado que se tenga la posibilidad de quedar en sentencia firme, con sus respectivos montos al 31 de diciembre de 2018.
8. Las Instituciones de la Administración Central deberán presentar a la Contaduría General de la República, un inventario al 31 de diciembre del 2018 de las Demandas a favor y en contra del Estado a más tardar el 31 de enero del 2019.
9. La Superintendencia de Alianzas Público-Privadas (SAPP) deberá entregar a más tardar el 31 de enero de 2019:
- a) Informe del estado de los proyectos bajo la modalidad de Alianza Público Privada al 31 de diciembre de 2018.
 - b) Detalle de los activos que se concedieron al 31 de diciembre de 2018.
 - c) Ficha de cada uno de los proyectos que contengan la inversión financiera al 31 de diciembre de 2018 debidamente firmada.
 - d) Informe de supervisión y fiscalización de los contratos bajo la modalidad de Alianza Pública Privada aprobados y en ejecución, fundamentado en el Artículo 78 del Acuerdo Ejecutivo No. 02073-2010 Reglamento General de la Ley de Promoción de la Alianza Público-Privada,
10. Las instituciones del sector público que son beneficiarias de los Fondos de Fideicomisos deben presentar a más tardar el 31 de enero de 2019:
- a) La liquidación de ingresos y gastos ejecutados al 31 de diciembre de 2018, incluyendo los Fideicomisos que se constituyen con Fondos Propios.
 - b) El reporte de los asientos manuales registrados y aprobados en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI); en cuanto a las Instituciones que no forman parte de la Administración Central y son Beneficiarias de los Fondos en Fideicomisos, deberán ser registrados por la Gerencia Administrativa de la Institución Fideicomitente.

11. Las Instituciones del Sector Público que son Fideicomitentes deberán presentar a la Contaduría General de la República los Estados Financieros al 31 de diciembre 2018, remitidos por los Bancos Fiduciarios a más tardar el 31 de enero de 2019.

12. Las instituciones de la Administración Central deberán elaborar y aprobar los asientos manuales para el registro de descargos, reversiones y transferencia de bienes de uso, activos Biológicos e Intangibles y los relacionados con la conciliación de los mismos, y presentar a la Contaduría General de la República a más tardar el 31 de enero de 2019 la conciliación de los bienes de uso de los saldos del módulo de contabilidad y el módulo de bienes nacionales al 31 de diciembre de 2018.

13. Las Instituciones de la Administración Central deberán elaborar y aprobar los asientos manuales para el registro de bienes de consumo, capitalizaciones de obras terminadas y las relacionadas con la conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2018, y presentar a la Contaduría General de la República el informe de cumplimiento a los procesos antes mencionados, a más tardar el 31 de enero de 2019.

14. Las Instituciones de la Administración Central cabecera de Instituciones Descentralizadas que reciben transferencia de fondos de las cuentas especiales a las libretas operativas en la CUT, para proyectos financiados con fondos externos, deben regularizar las Transferencias entre Cuentas TEC a más tardar el 28 de diciembre de 2018, y presentar a la Contaduría General de la República el informe de cumplimiento del proceso antes mencionado, a más tardar el 15 de enero de 2019.

VII REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS:

1. La Tesorería General de la República deberá informar a más tardar el 31 de enero de 2019, sobre los aspectos siguientes:

a) De los Embargos y de las Garantías al 31 de diciembre de 2018:

- a). 1. Movimientos por Secretaría.
- a). 2. Conciliación Bancaria.
- a). 3. Detalle de los Ingresos y Depósitos

a). 4. Comprobantes de Depósitos y Oficios de Transferencias

a). 5. Listado de Cheques en circulación.

a) 6. Informe de los asientos manuales registrados y aprobados en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI).

b) Informe de cumplimiento de la conciliación entre el Módulo de Contabilidad y Tesorería de las cuentas bancarias y libretas auxiliares de las que son titulares y de las Instituciones Descentralizadas que operan con la Cuenta Única de Tesorería (CUT).

c) Priorización de los Oficios de Títulos Valor, la Tesorería General de la República debe mantener actualizado el registro de la deuda flotante cancelada a través del medio de pago Oficio Título Valor (OTV), a fin de que ninguna de estas obligaciones canceladas a través de este mecanismo de pago quede sin su respectivo registro. Para tal motivo la Tesorería General de la República debe informar a la Contaduría General de la República sobre estos valores pendientes de pago de manera mensual durante el último trimestre, a fin de dar seguimiento a este proceso, el cual debe quedar completado al final del ejercicio.

d) Informe de la Deuda Flotante de todas las fuentes al 31 de diciembre de 2018.

2. La Dirección General de Crédito Público deberá entregar referente al Sector Centralizado y Descentralizado y Gobiernos Locales a más tardar el 31 de enero de 2019, lo siguiente:

- a) Informe al 31 de diciembre de 2018 de los SalDOS de la Deuda Pública Interna y Externa de la Administración Central.
 - b) Informe al 31 de diciembre de 2018 de los saldos de Préstamos de Alivios Externos de la Administración Central.
 - c) Informe al 31 de diciembre de 2018 de SalDOS de Préstamos Otorgados por la Administración Central.
 - d) Informe de cumplimiento de la conciliación entre el SIAFI y el SIGADE. de la Deuda Pública Interna, Externa, Alivios Externos y Préstamos otorgados por la Administración Central
3. La Dirección General de Presupuesto deberá remitir informe de las Instituciones y Gerencias Administrativas que para la Formulación Presupuestaria de la gestión 2019 efectuaron cambios en su estructura presupuestaria a más tardar el 28 de diciembre, 2018.
 4. La Unidad de Contingencias Fiscales deberá remitir informes de obligaciones firmes producto de contingencias fiscales por contratos de Asociación Pública Privada al 31 de diciembre de 2018, a más tardar el 31 de enero, 2019.

VIII LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA Y CIERRE CONTABLE

La Contaduría General de la República para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo, registrará en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) las fechas máximas para cada tipo de tareas y dará el seguimiento a todo el proceso de cierre contable y de la liquidación presupuestaria en coordinación con las dependencias de la Secretaría de Finanzas.

Con el Objetivo de cumplir con el Artículo 197 de la Disposiciones Generales del Presupuesto y dado que estas operaciones la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas las realiza finalizado el 31 de diciembre del 2018, las tareas de las Normas de Cierre que involucra estas operaciones, serán habilitadas por la Contaduría General de la República hasta el 15 de febrero del 2019, previa solicitud de habilitación de tareas por parte de las Direcciones involucradas de la Secretaría de Finanzas.

Por el no cumplimiento por parte de las instituciones en los plazos establecidos en estas Normas, la Contaduría General de la República preparará y remitirá un informe al Tribunal Superior de Cuentas a más tardar el 29 de marzo de 2019.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es de cumplimiento obligatorio y el incumplimiento de la presente Normas de Cierre dará lugar a las sanciones establecidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; el Artículo 122 de la Ley Orgánica del Presupuesto y Artículo 5 del Decreto Legislativo No.141-2017 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.

El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE.

LIC. ROCÍO IZABEL TÁBORA MORALES
Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas.

CÉSAR VIRGILIO ALCERRO GÚNERA
Secretario General.

Avance

Próxima Edición

- 1) **ACUERDA: PRIMERO:** A partir de la fecha la firma del ciudadano **CAMILO JOSÉ ALMENDARES QUIÑONES**, Subdirector General de la Dirección de Integración Económica y Política Comercial, queda acreditada y el sello autorizado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico de Honduras para firmar, certificar y extender los **Certificados de Contingentes de Exportación, Certificados de Exportación de Banano y Certificado de Circulación de Mercancías EUR.1** hacia la Unión Europea.

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

TEGUCIGALPA	SAN PEDRO SULA
Col. Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, contiguo al Poder Judicial.	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, "Los Castaños". Teléfono: 25-52-2699.

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com

Contamos con:

- Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-1120, 2230-1391, 2230-25-58 y 2230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Empresa: _____

Dirección Oficina: _____

Teléfono Oficina: _____

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
precio unitario: Lps. 15.00**

Suscripción Físico y Digital Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

Tel. Recepción 2230-6767. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización. CERTIFICA: Los Estatutos de la "FEDERACIÓN NACIONAL DE ORGANISMOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE HONDURAS (FENOPDIH)". Presentada mediante expediente PJ-21032018-130, que literalmente dicen:

"CAPÍTULO I DE LA CREACIÓN, DENOMINACIÓN, NATURALEZA Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1.- Créase la **FEDERACIÓN NACIONAL DE ORGANISMOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE HONDURAS**, la cual se denominará con las siglas, (FENOPDIH), constituida por organismos de personas con discapacidad y que brindará atención o apoyo personas con discapacidad en Honduras.

ARTÍCULO 2.- Es una organización de desarrollo no gubernamental (ONGD), de naturaleza apolítica no partidista, autónoma, de derecho civil sin fines de lucro, con personalidad jurídica propia, distinta de los organismos que la integran, constituida para: Fortalecer los intereses de sus afiliadas, fomentar el principio de libre asociación y en especial defender los derechos humanos que se contemplan en el Marco Jurídico Nacional e Internacional de las personas con discapacidad.

ARTÍCULO 3.- Su sede (instalaciones físicas) será en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, del departamento de Francisco Morazán, Honduras Centroamérica.- Su duración como organismo federado será por tiempo indefinido.

CAPÍTULO II DE LOS FINES Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 4.- Sus objetivos serán: **OBJETIVO GENERAL.** Unir y Consolidar los organismos que brinden atención a personas con discapacidad y coordinar las acciones de incidencia frente al Estado y sociedad en general, para mejorar las condiciones de vida de las Personas con Discapacidad. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-**
a) Promover el trabajo coordinado entre los organismos que brinden atención a las personas con discapacidad. b) Promover campañas ante los organismos estatales y la sociedad, para crear conciencia a nivel nacional, sobre prevención, atención, rehabilitación de las personas con discapacidad, para que se adopten programas y medidas que faciliten y mejoren su calidad de vida. c) Promover ante el Congreso Nacional de la República de Honduras, la creación de leyes o regímenes especiales y políticas públicas a favor de las personas con discapacidad. d) Fortalecer los centros de rehabilitación existentes en los organismos afiliados, y estimular la creación de los mismos para que garanticen la atención de las personas con discapacidad. e) Brindar la asistencia técnica necesaria, con el propósito de fortalecer y mejorar orar los servicios de sus organismos miembros. f) Coordinar con los organismos respectivos, actividades artísticas, deportivas, culturales y sociales a nivel nacional e internacional. g) Propiciar la libre participación de nuestros federados, en los diferentes procesos de desarrollo humano con igualdad de oportunidades. h) Gestionar recurso humano, financiero y ayudas técnicas, que permitan el desarrollo óptimo de los organismos que integran la federación. i) Promover y mantener las relaciones y alianzas estratégicas entre los afiliados, con instituciones afines o análogas,

sean éstas nacionales o extranjeras para propiciar el intercambio de experiencias recíprocas. j) Establecer los lineamientos, pautas y reglamentos en materia de la democracia, honestidad y lealtad entre sus afiliados.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y DELEGADOS

ARTÍCULO 5.- FENOPDIH, está conformada por organizaciones: dirigidas por personas con discapacidad, que voluntariamente expresen su intención de formar parte de la misma, solicitándolo por escrito.

ARTÍCULO 6.- Son miembros Fundadores de la Federación Nacional de Organismos de Personas con Discapacidad de Honduras (ALFH, ANADISH, ANSH, AMHBLI, ACEDIF, UNCIH, CACUENOVIL, FRATERNIDAD CRISTIANA, APREH).

ARTÍCULO 7.- Son derechos de las organizaciones miembros: Hacerse representar en las Asambleas Generales por medio de sus delegados, debidamente acreditados. Participar con vos y voto, en las deliberaciones de las asambleas generales. Presentar iniciativas, mociones, consultas y peticiones. Solicitar apoyo y asesoría a la Junta Directiva para casos específicos y concretos. Todas las organizaciones afiliadas, gozarán de la exoneración de impuestos relacionados con los objetivos de la Federación. Integrar las comisiones y comités que le sean designados. Ejercer los demás derechos que le confieren los presentes estatutos y sus reglamentos.

SECCIÓN PRIMERA DE LAS OBLIGACIONES

ARTÍCULO 8.- Son obligaciones y deberes de los miembros: Cumplir los preceptos establecidos en los presentes estatutos, reglamentos, disposiciones emanadas de la Asamblea General, Junta Directiva y demás órganos contralores. Concurrir por medio de sus representantes (delegados), a las reuniones que sean convocadas. Pagar las cuotas ordinarias o extraordinarias que se acuerden en Asamblea. Proporcionar los datos e información que los órganos contralores o la junta directiva le solicite, siempre y cuando estos no sean considerados de carácter confidencial.

SECCIÓN SEGUNDA DE LOS DELEGADOS

ARTÍCULO 9.- Las organizaciones miembros estarán representadas ante la Asamblea por tres delegados debidamente acreditados, quienes deberán ser electos en Asamblea General de sus organizaciones y no deberán tener cuentas pendientes de ninguna índole con la federación, ni otra organización.

ARTÍCULO 10.- Los delegados ante la Federación gozarán en igualdad de condiciones de los mismos derechos y deberes, tendrán la facultad de elegir y ser electos a cargos de cualquier órgano de gobierno de la Federación.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN

ARTÍCULO 11.- Son órganos de la Federación: Asamblea General, Junta Directiva, Tribunal de Honor, órgano de

Fiscalización o de Vigilancia, Comisiones Temporales o Permanentes.

**SECCIÓN PRIMERA:
DE LA ASAMBLEA GENERAL**

ARTÍCULO 12.- LA ASAMBLEA GENERAL es el órgano legislador de la FEDERACIÓN NACIONAL DE ORGANISMOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE HONDURAS (FENOPDIH), se reunirá una vez al año dentro del cuarto trimestre, mediante convocatoria por escrito en el lugar que se designe como sede en la Asamblea anterior y en forma extraordinaria en la sede actual cuando la Junta Directiva lo convoque, o cuando tres cuartas partes de las organizaciones miembros así lo soliciten.

ARTÍCULO 13.- La asamblea estará constituida por los delegados legalmente acreditados que representarán a las organizaciones miembros, cada delegado tendrá derecho a voz y a un voto y dicho voto será presencial.

ARTÍCULO 14.- Las Asambleas Generales serán presididas por un Presidente, Vicepresidente y Secretario. Dichos cargos serán fungidos por tres organizaciones siguiendo un orden alfabético, los cuales cesarán en sus funciones al concluirse la misma.

ARTÍCULO 15. - Las asambleas generales se instalarán con la mitad más uno de las organizaciones miembros en primera convocatoria y si no se reúne este quórum, se instalará una segunda convocatoria una hora después de la hora señalada, con los que asistan que no deberán ser menos de cinco organizaciones.

ARTÍCULO 16.- La convocatoria la hará la Junta Directiva mediante comunicaciones escritas a las organizaciones miembros, con un mes de anticipación a la fecha de su celebración, cuando estas fueren ordinarias y en la misma deberá consignarse la agenda a desarrollar.

ARTÍCULO 17.- Cuando fueren extraordinarias, se convocará con 15 días de anticipación y se hará saber el motivo de la convocatoria como punto único de la agenda.

ARTÍCULO 18.- Es competencia de la Asamblea General Ordinaria: Elegir a la Junta Directiva, Tribunal de Honor, órgano fiscalizador o de vigilancia y comisiones permanentes. Conocer, los informes anuales y estados financieros, de la junta directiva y las organizaciones afiliadas. Resolver sobre materias y asuntos de interés de los afiliados. Aprobar el Plan estratégico de la federación, los reglamentos internos y las sanciones de los órganos contralores y demás comisiones. Aprobar y ratificar las solicitudes de organizaciones para su afiliación. Ratificar la suspensión o destitución emitida por los órganos contralores de la federación, referentes a los delegados u organizaciones, que infrinjan lo establecido en estos estatutos y reglamentos. Nombrar comisiones permanentes: Educación, Salud, Trabajo, Accesibilidad, Comunicación, Gestión.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: Reformar, derogar e interpretar los presentes estatutos y sus reglamentos. Conocer de cualquier asunto que motive la convocatoria, la cual debe ser de suma urgencia e interés en relación a la Federación o sus afiliadas. Aprobar y desaprobado cuotas extraordinarias y fijar su monto.

**SECCIÓN SEGUNDA:
DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

ARTÍCULO 20.- La Junta Directiva estará conformada de la siguiente manera: Presidente(a), Vicepresidente(a) Secretario(a), Tesorero(a); y, Vocal 1, Vocal 2, Vocal 3. Su periodo de duración será de tres años (3), con derecho a ser reelecto de forma consecutiva o alterna por un solo periodo más.

ARTÍCULO 21.- Son atribuciones de la Junta Directiva: Las que por norma le confiere la Asamblea ante cualquier institución u organismo estatal o privado, así como ante otras instituciones de naturaleza nacional o extranjera. Administrar los bienes y recursos de interés de la Federación. Crear reglamentos administrativos internos, para mejorar y agilizar la administración de la federación. Designar comisiones temporales para fines específicos. Recaudar las cuotas mensuales obligatorias de las afiliadas. Elaborar el Plan Operativo Anual y el Plan de Inversión de cada trimestre para agilizar y sufragar actividades de la Federación y Junta Directiva. Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinaria con su respectiva agenda. Admitir las solicitudes de nuevos afiliados y presentarlas a la Asamblea General Ordinaria, para su aprobación en la siguiente Asamblea y su ratificación o denegación en la subsiguiente Asamblea. La Junta Directiva deberá reunirse una vez el mes y extraordinariamente las veces que sea necesario, cuando haya asuntos urgentes que deban atenderse con prioridad. Promover estudios de temas de relevante interés, para mejorar y fortalecer la categoría económica de las afiliadas. Deberá presentar ante la Secretaría de Estado correspondiente, los estados financieros debidamente auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones, variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado, las herencias, legados, y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos, otras que le fueren asignadas.

ARTÍCULO 22.- El quórum de ley para que la Junta Directiva pueda realizar sesión, lo constituirá la mitad más uno de toda la Junta y las decisiones se tomarán por simple mayoría.

ARTÍCULO 23.- Cuando un miembro de la Junta Directiva no concurra a tres reuniones consecutivas sin causa justificada se remitirá al Tribunal de Honor, en caso de que sea destituido por este último, será reemplazado por un delegado electo en Asamblea Extraordinaria.

ARTÍCULO 24.- De la Presidencia: El Presidente(a) ostenta la representación legal de la Federación, presidirá las sesiones de la Junta Directiva con las facultades y atribuciones que la Asamblea General y los presentes estatutos le otorguen. Deberá autorizar y certificar los documentos legales de la Federación, así como presentar los, informes anuales de la Junta Directiva a la Asamblea. Tendrá la facultad de firmar documentos como ser: solicitudes de audiencias, recomendaciones y demás que sean necesarios para su validez.

ARTÍCULO 25.- De la Vicepresidencia: El Vicepresidente(a) sustituirá al Presidente en caso de ausencia temporal en sesiones de Junta Directiva. En caso de firmar algún tipo de documento deberá estar facultado previamente (por escrito) por el Presidente(a).

ARTÍCULO 26.- De la Secretaría: El Secretario(a) será el encargado de la correspondencia, convocatorias, la custodia de los archivos de la Federación. Y deberá asistir a las reuniones de la Junta Directiva, quien dará lectura de las actas y correspondencias y de lo recopilado de todo lo tratado y acordado en las mismas. Dichos documentos deberán ir certificados con la firma y sello de dicho secretario(a).

ARTÍCULO 27.- De la Tesorería: El Tesorero(a) será responsable del manejo y la custodia de los activos y pasivos de la Federación, firmará conjuntamente con el Presidente el retiro de los fondos, rindiendo un balance general y estados de resultados respectivamente y de su actuación responderá ante la Junta Directiva, Tribunal de Honor y la Asamblea General.

ARTÍCULO 28.- De las Vocalías: Los vocales sustituirán a cualquier miembro de la Junta Directiva en ausencia temporal y desempeñarán las funciones que les asigne la misma.

SECCIÓN TERCERA: DEL TRIBUNAL DE HONOR

ARTÍCULO 29.- Créase el Tribunal de Honor, para imponer medidas disciplinarias entre los miembros (persona natural o jurídica) de la Federación. Su integración, funciones y sanciones serán establecidas en el reglamento de estos estatutos.

SECCIÓN CUARTA: DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN O DE VIGILANCIA

ARTÍCULO 30.- Son atribuciones del Órgano Fiscalizador o de Vigilancia: Inspeccionar periódicamente los archivos pertenecientes a la Federación e interponer denuncia de cualquier anomalía encontrada en ellos, ante el Tribunal de Honor. Realizar arqueo de caja a la Junta Directiva de oficio o previa denuncia verbal o escrita. Emitir los dictámenes pertinentes, de los asuntos que a su criterio o a solicitud de la Junta Directiva requieran de su intervención. Llamar al orden a los miembros, cuando se salgan del asunto en discusión durante las reuniones de Junta Directiva, Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de la Federación. Realizar auditorías de oficio, antes y después de cada año de labor de la Junta Directiva, del inventario en libros y de bienes pertenecientes a la Federación. Tomar la promesa de ley al órgano fiscalizador entrante y dejarlo en posesión de su cargo. Y éste a su vez, a la nueva Junta Directiva. Verificar el quórum de las reuniones de la Junta Directiva y de las Asambleas.

CAPÍTULO V: DEL PATRIMONIO DE LA FEDERACIÓN

ARTÍCULO 31.- El patrimonio de la Federación lo constituyen: Las cuotas ordinarias mensuales de los afiliados y las extraordinarias que se establezcan en Asamblea. Las donaciones en metálico (dinero) y otros bienes (muebles e inmuebles) que por cualquier título lícito llegara a adquirir.

CAPÍTULO VI: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 32.- La Federación podrá disolverse: La Federación sólo podrá disolverse con el voto aprobatorio de tres cuartas partes (3/4) de sus organizaciones afiliadas, en Asamblea Extraordinaria.

ARTÍCULO 33.- La disolución y liquidación de la Federación se hará de conformidad a sus estatutos y reglamentos y las leyes vigentes en el país. De la que una vez cancelada las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares, o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de la Secretaría de Estado correspondiente, a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencias del remanente.

CAPÍTULO VII: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 34.- Los presentes estatutos sólo podrán ser reformados por las tres cuartas partes (3/4) de las organizaciones, miembros de la Federación, en Asamblea General Extraordinaria.

ARTÍCULO 35.- Para ejercer los derechos que confieren estos estatutos, las organizaciones deberán estar al día con el pago de las cuotas mensuales. La Federación se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado correspondiente y demás entes contralores estatales, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacione en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada. Todo lo no previsto en estos estatutos será resuelto por acuerdo en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, a través de las leyes vigentes que sean aplicables. Promesa de ley: "Prometo serle fiel a la Federación, cumplir y hacer cumplir sus estatutos y reglamentos".

ARTÍCULO 36.- Son tipos de voto: Voto como delegado: Es aquel que se ejerce de manera personal. Voto como miembro: Es aquel que se ejerce en nombre de la organización.

ARTÍCULO 37.- Son mecanismos de votación: Voto secreto, voto razonado, voto a mano alzada, voto por aclamación, mayoría simple, mayoría absoluta, mayoría calificada, tres cuartos de votos, unanimidad y consenso.

ARTÍCULO 38.- Las adecuaciones de estos estatutos, entrarán en vigencia a partir de su inscripción por el Poder Ejecutivo y publicados en el Diario Oficial "La Gaceta".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de julio de dos mil dieciocho.

**WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES
SECRETARIO GENERAL**

24 S. 2018.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO FISCAL
ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Fiscal Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cuatro (04) de abril del dos mil dieciséis 2016, compareció a este juzgado el Abogado FREDY AMILCAR CASTILLOPORTILLO, actuando en condición de apoderado legal de la Sociedad Mercantil, GMG Comercial Honduras, S.A., quien delegó la procuración en los Abogados DAVID ISRAEL DIAZ HERNANDEZ Y HEIDI DAYANA LUNA DUARTE, incoando demanda en materia Tributaria, a la cual se le asignó la orden de ingreso número **0801-2016-00036**, contra la Dirección Ejecutiva de Ingresos, ahora Servicio de Administración de Rentas. A fin de impugnar de forma directa un acto administrativo de carácter particular en marcado en la resolución No 830-2015, emitida por la Secretaría de Finanzas. Que se declare la prescripción a los ajustes contenidos en resolución No 8302015, emitida por la Secretaría de Finanzas. Se adjunta copia de la resolución y documentos que acreditan la representación y legitimidad de la acción.- Se impugna la resolución No 830-2015, emitida por la Secretaría de Finanzas en fecha 28 de diciembre del 2015.

**LIC. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

24 S. 2018.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 13 de junio de 2018, el señor Alex Eduardo Hernández Ventura, compareció ante este Juzgado incoando demanda especial en materia de personal para que se declare la ilegalidad y nulidad de acto administrativo de carácter particular consistente en Acuerdo de cancelación de nombramiento FGROFCH/No.050-2018.- Por quebrantamiento de formalidades esenciales exceso de poder.-Que se Reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injusta que fui objeto y para el pleno restablecimiento de mis derechos.- Que se me reintegre a mi cargo en igual o mejores condiciones laborales.- En concepto de daños y perjuicios que se me paguen los sueldos dejados de percibir desde que tuvo lugar la ilegal cancelación hasta que sea ejecutada la sentencia más los aumentos, vacaciones, décimo tercero mes, décimo cuarto mes, bonificaciones.- Se condene al pago de costas.- Se presentan documentos y se señala donde obran los originales.- Se confiere poder.- Petición.- En relación con el Acuerdo FGR/OFCH/No.050-2018, alegando que dicho acto no es conforme a derecho.

**ABOG. ANDRÉS ARDON SILVA
SECRETARIO ADJUNTO**

24 S. 2018.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil dieciocho (2018), compareció a este juzgado la señora **MARIA TERESA VELÁSQUEZ DURON**, incoando demanda contencioso administrativa con orden de ingreso número 0801-201800047 contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD**, para la nulidad de un Acto Administrativo (Acuerdo SEDS4326-2017 de fecha 27/12/17) de carácter particular en Materia Personal, por infracción al ordenamiento jurídico establecido, quebrantamiento jurídico de formalidades y esenciales, exceso de desviación de poder, que se reconozca la situación jurídica individualizada por perdida temporal del derecho a ascenso y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de mis derechos que se ordene a través de sentencia definitiva la restitución del derecho el reintegro de mi antiguo puesto de trabajo, que tenía al momento de ser despedido de manera ilegal por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, y a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir, con todos los aumentos, pago de vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes, y demás beneficios colaterales que pudieran generar desde mi cancelación hasta el momento que dicha sentencia sea ejecutada.- Se acompañan documentos.- se confiere poder. Se pide pronunciamiento de costas a la parte demandada.

**ANDRES DAVID ARDON SILVA
SECRETARIO ADJUNTO**

24 S. 2018.



AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

República de Honduras
Secretaría de Salud

Licitación Pública Nacional No. 009-2018-SS**“ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA EL HOSPITAL, SAN FELIPE Y ASILO DE INVÁLIDOS”**

1. El Secretario de Estado en el Despacho de Salud, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 009-2018-SS a presentar ofertas selladas para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA EL HOSPITAL SAN FELIPE Y ASILO DE INAVÁLIDOS”**.
2. El financiamiento es con **Fondos Nacionales**.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita al Departamento de Licitaciones dependiente de la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Salud. En horario de 8:30 A.M. a 3:30 P.M., previo el pago de la cantidad no reembolsable de L. 1.000.00. (información teléfono: 22379693). Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, HonduCompras (www.honducompras.gob.hn).
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección salón de usos múltiples de Hospital San Felipe ubicado en el Edificio Administrativo, segunda planta, avenida Los Próceres, Barrio San Felipe. A las 10:00 A.M. del día martes 30 de octubre de 2018. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:15 A.M. del mismo día martes 30 de octubre de 2018. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de septiembre de 2018.

DOCTOR OCTAVIO RUBEN SANCHEZ MIDENCE
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SALUD

24 S. 2018.

SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

AVISO

La infrascrita, Secretaria Administrativa de la Dirección General del Trabajo, al público en general y para los efectos de ley, **AVISA:** Que en fecha 18 de junio de 2018, mediante Resolución No. 046-2018, la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, reconoció la Personalidad Jurídica del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA HANES CHOLOMA, S. DE R.L. DE C.V. (SITRAHANES)**, del domicilio de Choloma, departamento de Cortés, el cual ha quedado inscrito en el Tomo N° IV, Folio N° 731 del Libro de Registro de Organizaciones Sociales.

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de septiembre de 2018.

VILMA E. ZELAYA FERRERA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DEL TRABAJO

24 S. 2018.

[1] Solicitud: 2018-026076

[2] Fecha de presentación: 13/06/2018

[3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: GUADALUPE MARCIA MARIA MARTINEZ SALGADO

[4.1] Domicilio: Salida Danlí, Colonia Villa Vieja, segunda entrada, frente a Gasolinera 1., Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: SIN CASACA HASTA LA META

Sin casaca hasta la meta.

[7] Clase Internacional: 44

[8] Protege y distingue:

Servicio médicos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Ana Jancy Alvarez Montalvan

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de agosto del año 2018.

[12] Reservas: La Señal de Propaganda SIN CASACA HASTA LA META estará asociada con el registro de Marca No. 25133, denominada “DISEÑO ORIGINAL”, tomo 130, Folio 48, en clase 44.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 S., 10 y 26 O. 2018.

Marcas de Fábrica

- [1] Solicitud: 2018-018555
 [2] Fecha de presentación: 27/04/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: QUEEN LOBSTER SOCIEDAD UNIPERSONAL, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: La Ceiba, Atlántida, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: QUEEN LOBSTER Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Productos mariscos para el consumo humano.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Lenni Aida Ordóñez Ortiz

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de junio del año 2018.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 24 S. y 10 O. 2018.

- [1] Solicitud: 2018-027280
 [2] Fecha de presentación: 21/06/2018
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SANTA SUEGRA
 [4.1] Domicilio: Aldea El Hatillo, kilómetro 7.5, casa 2020, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SANTA SUEGRA

SANTA SUEGRA

- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Comercialización y distribución de alimentos envasados como ser encurtidos, salsas, chile, conservas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Susan Elizabeth García Galvez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de agosto del año 2018.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 24 S. y 10 O. 2018.

- [1] Solicitud: 2018-027281
 [2] Fecha de presentación: 21/06/2018
 [3] Solicitud de registro de: EMBLEMA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SANTA SUEGRA
 [4.1] Domicilio: Aldea El Hatillo, kilómetro 7.5, casa 2020, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EMBLEMA



- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:

Comercialización y distribución de alimentos envasados como ser encurtidos, chiles, salsas y mermeladas.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Susan Elizabeth García Galvez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de agosto del año 2018.
 [12] Reservas: EMBLEMA o logo que utiliza el Nombre Comercial Santa Suegra.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 24 S. y 10 O. 2018.

- [1] Solicitud: 2018-027589
 [2] Fecha de presentación: 22/06/2018
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LA MADERERIA
 [4.1] Domicilio: Col. Matamoros, contiguo a la Escuela para Ciegos, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LA MADERERIA

LA MADERERIA

- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Venta y fábrica de todo tipo de muebles de madera y ebaniestería.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Susan Elizabeth García Galvez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de agosto del año 2018.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 24 S. y 10 O. 2018.

- [1] Solicitud: 2018-027282
 [2] Fecha de presentación: 21/06/2018
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SANTA SUEGRA
 [4.1] Domicilio: Aldea El Hatillo, kilómetro 7.5, casa 2020, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LA PICOSA. LA DULCE. LA METICHE. LA CHINGONA. LA MANDONA.



- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Comercialización y distribución de alimentos envasados como ser encurtidos, chiles, salsas y mermeladas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Susan Elizabeth García Galvez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de agosto del año 2018.
 [12] Reservas: Señal de propaganda que se usará con la Marca Santa Suegra #27280-2018.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 24 S. y 10 O. 2018.

1/ Solicitud: 41182-2017
2/ Fecha de presentación: 26 septiembre, 2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GYNOPHARM, S.A.
4.1/ Domicilio: de McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Neuroipran

NEUROIPRAN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/12/17.

12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 7 y 24 S. 2018.

1/ Solicitud: 2017-49156
2/ Fecha de presentación: 24-11-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GYNOPHARM, S.A.
4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZEITE Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Inhibidor de la proteína tirosina quinasa.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-01-2018

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 7 y 24 S. 2018.

[1] Solicitud: 2017-028863
[2] Fecha de presentación: 30/06/2017
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R.L.
[4.1] Domicilio: ALAJUELA DEL AEROPUERTO 7 KILÓMETROS AL OESTE, COSTA RICA.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: COSTA RICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MORENITO Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

Cacao, bombones, confites, galletas, sorbetes y golosinas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de julio del año 2018.

12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A. 7 y 24 S. 2018.

1/ Solicitud: 6285-18
2/ Fecha de presentación: 8/02/18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: HOTELES DECAMERON, COLOMBIA, S.A.S.
4.1/ Domicilio: Carrera 1 # 10 - 130, Cartagena, Bolívar, Colombia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ES COOL Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 43

8/ Protege y distingue:

Servicios de restauración y bebida; servicios de restauración (alimentación); restaurantes, cafés, cafeterías, bares, restaurantes de autoservicio y servicios proporcionando vivienda, albergue, alojamiento y alimentación en hoteles, hostales, albergues y otros establecimientos para asegurar un alojamiento temporal; servicios de hospitalidad, servicio de reserva de hotel para viajeros, prestados principalmente por agencias de viaje.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-06-18

12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 7 y 24 S. 2018.

1/ Solicitud: 46962-2017
2/ Fecha de presentación: 09-11-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION
4.1/ Domicilio: Calle 50, Torre Global Plaza, 6 piso, Panamá, República de Panamá.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ELATEM

ELATEM

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-07-2018

12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 7 y 24 S. 2018.

[1] Solicitud: 2016-038630

[2] Fecha de presentación: 22/09/2016

[3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: PUPUSAS MIRAFLORES, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: SEGUNDA ENTRADA RESIDENCIAL PLAZA, EDIFICIO PLAZA MARTÍN, TEGUCIGALPA, HONDURAS., HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: LA CALIDAD ES... NUESTRO SABOR

LA CALIDAD ES... NUESTRO SABOR

[7] Clase Internacional: 43

[8] Protege y distingue:

Preparación de alimentos y bebidas para el consumo, principalmente la elaboración de alimentos, entre otros, pupusas, tacos, platos típicos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Luis Alfredo Galeano Ordóñez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de enero del año 2018.

[12] Reservas: Esta señal de propaganda se utilizará Marca PUPUSAS MIRAFLORES en proceso de registro bajo expediente No. 38631-2016 (clase 43).

Abogado **Rafael Humberto Escobar**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 S., 10 y 26 O. 2018.

[1] Solicitud: 2016-038629

[2] Fecha de presentación: 22/09/2016

[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

[4] Solicitante: PUPUSAS MIRAFLORES, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: SEGUNDA ENTRADA RESIDENCIAL PLAZA, EDIFICIO PLAZA MARTÍN, TEGUCIGALPA, HONDURAS., HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PUPUSAS MIRAFLORES

PUPUSAS MIRAFLORES

[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

Un establecimiento dedicado a la elaboración de alimentos, entre otros, pupusas, tacos, platos típicos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Luis Alfredo Galeano Ordóñez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de agosto del año 2018.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 S., 10 y 26 O. 2018.

[1] Solicitud: 2016-038631

[2] Fecha de presentación: 22/09/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: PUPUSAS MIRAFLORES, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: SEGUNDA ENTRADA RESIDENCIAL PLAZA, EDIFICIO PLAZA MARTÍN, TEGUCIGALPA, HONDURAS., HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PUPUSAS MIRAFLORES Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 43

[8] Protege y distingue:

Servicios que consisten en preparar alimentos y bebidas para el consumo, principalmente la elaboración de alimentos, entre otros, pupusas, tacos, platos típicos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Luis Alfredo Galeano Ordóñez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de enero del año 2018.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Rafael Humberto Escobar**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 S., 10 y 26 O. 2018.

1/ Solicitud: 9534-2018
 2/ Fecha de presentación: 27-02-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Delphi Technologies, LLC
 4.1/ Domicilio: 5725 Innovation Drive Troy, michigan 48098 USA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico: 073215
 5.1 Fecha: 01/09/2017
 5.2 País de Origen: Jamaica
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: APTIV

APTIV

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 40
 8/ Protege y distingue:
 Tratamiento de materiales; fabricación personalizada de productos por orden y especificación de otros; fabricación personalizada de partes de vehículos motor y sistemas por orden y especificación de otros; fabricación personalizada de sistemas de asistencia de conductor avanzado por orden y especificación de otros; fabricación aditiva.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Lucía Durón López
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 7/8/2018.
 12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 S., 10 y 26 O. 2018.

1/ Solicitud: 31152-18
 2/ Fecha de presentación: 16-07-18
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SIGMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Avenida Gómez Morín No. 1111, colonia Carrizalejo, Código Postal 66254 San Pedro Garza García, Nuevo León.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BUENO, RICO... ES CHECO

BUENO, RICO... ES CHECO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne: frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles, carnes frías, embutidos, carne de cerdo, carne en conserva, carne enlatada (conservas), carne liofilizada, carne deshidratada, carne para hamburguesa, encurtidos, gelatinas de carne, grasa de cerdo, jamón, jamón de pavo, jamón de cerdo, productos de charcutería, salchichas, salchichas rebozadas, salchichones, tocino, tocino ahumado, tocino de pavo, mortadela (embutido), pastel de pollo (embutido), queso de puero (embutido), salami (embutido), pates de hígado, quesos, crema (producto lácteo), mantequilla, margarina y yogur, crema batida, batidos de leche, bebidas lácteas en las que predomine la leche, bebidas a base de leche con adición de café, caldos, sopas, banderillas, comidas preparadas, refrigeradas o congeladas a base de carne de aves, carne de res, carne de borrego, así como a base de pescados y mariscos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Oscar Rene Cuevas Bustillo
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Lucía Durón López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-08-2018.
 12/ Reservas: Señal de propaganda será usada con la Marca "CHECO Y DISEÑO", Solicitud 2018-30949.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 S., 10 y 26 O. 2018.

1/ Solicitud: 2018-29662
 2/ Fecha de presentación: 09-07-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LA VIE EN ROSE INTERNATIONAL INC.
 4.1/ Domicilio: 4320, Pierre-de-Coubertin, Montreal (Quebec) Canadá, HIV 1A6, Canadá.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Canadá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LA VIE EN ROSE

La Vie en Rose

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de ventas al por menor, reagrupamiento, por cuenta de terceros, de productos diversos (con excepción de transporte), permitiendo a los consumidores examinar y comprar estos productos con comodidad.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Lucía Durón López
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-08-2018.
 12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 S., 10 y 26 O. 2018.

1/ Solicitud: 24416-18
 2/ Fecha de presentación: 31-05-18
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Portola Pharmaceuticals, Inc.
 4.1/ Domicilio: 270 East Grand Avenue, South San Francisco, California 94080 U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ANDEXXA

ANDEXXA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para uso en oncología y hematología; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de trastornos de la coagulación, trombosis, cánceres hematológicos e inflamación.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Lucía Durón López
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-07-2018.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 S., 10 y 26 O. 2018.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2018 No. 34,752 La Gaceta

1/ Solicitud: 33308-2018
 2/ Fecha de presentación: 31-07-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INMOBILIARIA COLONIAL, S. DE R.L.
 4.1/ Domicilio: LOMAS DEL GUIJARRO SUR, BLOQUE D, EDIFICIO 12, TEGUCIGALPA, M.D.C., FRANCISCO MORAZÁN.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INMOBILIARIA COLONIAL y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: SHARON ARYANY FERRERA BROCATO
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-09-2018.
 12/ Reservas: No se reivindica Inmobiliaria.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 S., 10 y 26 O. 2018.

[1] Solicitud: 2018-015825
 [2] Fecha de presentación: 11/04/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CORITZA ALIZDEL MENDOZA LEMUZ
 [4.1] Domicilio: COL. SAN FRANCISCO, CALLE PRINCIPAL, CASA 3021, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CHICKEN'S FACTORY Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de restaurante.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: KARLA ALEJANDRA NUÑEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de mayo del año 2018.
 [12] Reservas: No se reivindica la frase "SABOR INCONFUNDIBLE", ni la Palabra CHICKEN.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 24 S. y 10 O. 2018.

1/ Solicitud: 29275-2018
 2/ Fecha de presentación: 04-07-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DESARROLLO EMPRENDEDOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THINKERS & MAKERS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Limitado a Educación, formación, esparcimiento y culturales.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: GUILLERMO ALBERTO BOGRÁN CASTRO
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/08/2018.
 12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS.**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 24 S. y 10 O. 2018.

[1] Solicitud: 2018-025874
 [2] Fecha de presentación: 12/06/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CREATURAS DE HABITO COMERCIANTE INDIVIDUAL, NATALIA MARÍA PINEDA ZUNIGA.
 [4.1] Domicilio: BOULEVARD SUYAPA, CONTIGUO A LA DISTRIBUIDORA VOLVO EN LPG VEHICULAR, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CREATURAS DE HÁBITO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Comida vegetariana en todas sus variedades empacada.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JUAN JOSÉ MEJÍA OYUELA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de julio del año 2018.
 [12] Reservas: Se refiere alimentos vegetarianos procesados empacados incluidas en clase 29.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 7 y 24 S. 2018.

1/ Solicitud: 2018-23888
2/ Fecha de presentación: 29-05-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Hugo Technologies, Sociedad Anónima de Capital Variable.
4.1/ Domicilio: Calle 7 Poniente, Colonia Escalón, oficinas 5146, San Salvador, El Salvador.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: El Salvador

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Hugo y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:

Suministro de uso temporal de software no-descargable en línea para proveer servicios de transporte, reservaciones para servicios de transporte y para despachar vehículos motorizados a los clientes y para despachar vehículos motorizados a los clientes; diseño y desarrollo de software de cómputo.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Willians Josue Nuñez Suazo.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-06-2018

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 S., 10 y 26 O. 2018.

1/ Solicitud: 23885-18

2/ Fecha de presentación: 29-05-18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Hugo Technologies, Sociedad Anónima de Capital Variable.

4.1/ Domicilio: Calle 7 Poniente, Colonia Escalón, oficinas 5146, San Salvador, El Salvador.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: El Salvador

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Hugo y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Software de cómputo para coordinar servicios de transporte, a saber, software para la coordinación de despacho de vehículos y vehículos motorizados, aplicaciones de software descargables, aplicaciones de software para teléfonos móviles.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Willians Josue Nuñez Suazo.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-06-18

12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 S., 10 y 26 O. 2018.

1/ Solicitud: 23887-2018

2/ Fecha de presentación: 29-05-2018

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Hugo Technologies, Sociedad Anónima Capital Variable.

4.1/ Domicilio: Calle 7 Poniente, Colonia Escalón, oficinas 5146, San Salvador, El Salvador.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: El Salvador

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Hugo y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 39

8/ Protege y distingue:

Transporte, embalaje y almacenaje de productos, organización de viajes, suministros de información en relación de servicios de transporte y reservaciones de servicios de transporte ofrecidos en línea.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Willians Josue Nuñez Suazo.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-06-2018

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 S., 10 y 26 O. 2018.

1/ Solicitud: 42413-2017

2/ Fecha de presentación: 10-10-2017

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: RICARDO JOSE ROSA CLAMER.

4.1/ Domicilio: Boulevard Morazán Torre1, edificio Centro Corporativo Los Próceres, oficina 11-04, Tegucigalpa.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HONDU INVERSIONES Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; administración de estaciones de servicio, venta de lubricantes, tiendas de conveniencia y producción de productos agrícolas y derivados.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Ricardo Jose Rosa Clamer.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: Willians Josue Nuñez Suazo.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:

12/ Reservas: Se protege diseño y color según etiqueta

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 S., 10 y 26 O. 2018.

1/ Solicitud: 42414-2017

2/ Fecha de presentación: 10-10-2017

3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

4/ Solicitante: RICARDO JOSE ROSA CLAMER.

4.1/ Domicilio: Boulevard Morazán Torre1, edificio Centro Corporativo Los Próceres, oficina 11-04, Tegucigalpa.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HONDU INVERSIONES



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 00

8/ Protege y distingue:

Administración de estaciones de servicios, tiendas de conveniencias, lubricantes, empresas agrícolas; producción de productos agrícolas y derivados.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Ricardo José Rosa Clamer.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: Willians Josué Nuñez Suazo.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/12/17

12/ Reservas: No se protege diseño y color que muestra la etiqueta.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 S., 10 y 26 O. 2018.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2018 No. 34,752 La Gaceta

1/ Solicitud: 18605-18
 2/ Fecha de presentación: 27-04-18
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION
 4.1/ Domicilio: Primer Piso, Edificio Comosa, avenida Samuel Lewis, ciudad de Panamá.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ORUPRAL

ORUPRAL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-06-18

12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VELERIANO.**
 Registro de la Propiedad Industrial

23 A., 7 y 24 S. 2018.

1/ Solicitud: 23302-2018

2/ Fecha de presentación: 24-05-2018

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION

4.1/ Domicilio: Primer Piso, Edificio Comosa, avenida Samuel Lewis, ciudad de Panamá, República de Panamá.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TAXICLOS

TAXICLOS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-07-2018

12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA.**
 Registro de la Propiedad Industrial

23 A., 7 y 24 S. 2018.

1/ Solicitud: 23301-2018

2/ Fecha de presentación: 24-05-2018

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION

4.1/ Domicilio: Primer Piso, Edificio Comosa, avenida Samuel Lewis, ciudad de Panamá, República de Panamá.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EDIS

EDIS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-07-2018

12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA.**
 Registro de la Propiedad Industrial

23 A., 7 y 24 S. 2018.

[1] Solicitud: 2017-005483

[2] Fecha de presentación: 02/02/2017

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: DIVECO, SOCIEDAD ANÓNIMA

[4.1] Domicilio: 48 Av. 1-56, Zona 3 Mixco colonia El Rosario, departamento de Guatemala, Guatemala, C.A.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DREAMS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 20

[8] Protege y distingue:

Camas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de julio del año 2018.

[12] Reservas: Se reivindican los colores Amarillo, Pantone C5, Pantone M22, Pantone Y100, Pantone K0, Verde, Pantone C68, Pantone M1, Pantone Y100, Pantone K0 y Azul, Pantone Y100, Pantone Y0 y Pantone K0.- No se reivindica la frase: "TIEMPO DE CONFORT".

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VELERIANO.**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., y 7, 24 S. 2018.

[1] Solicitud: 2018-023569

[2] Fecha de presentación: 25/05/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION

[4.1] Domicilio: Primer Piso, Edificio Comosa, avenida Samuel Lewis, ciudad de Panamá, Panamá

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de julio del año 2018.

[12] Reservas: Se protege únicamente la conformación de su Diseño Especial, no se protegen los elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS.**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A. y 7, 24 S. 2018.